

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00347-00

Atendiendo a que la apoderada de la parte que pretende demandar, presentó desistimiento de las pretensiones, por cuanto se realizó el pago de los cánones adeudados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas a cargo de la parte pasiva por no aparecer causadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 76, hoy 11 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO